
LEY 10.359

Sustituyendo el texto del artículo 132 bis del Decreto-Ley 8721/77.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Sustitúyese el texto del artículo 132 bis del Decreto-Ley 8721/77 por el siguiente:

“Art. 132 bis: El Poder Ejecutivo conforme lo determine la Reglamentación dispondrá de un porcentaje de vacantes para designar a menores tutelados a cargo del Estado y liberados que gocen del artículo 13 del Código Penal sometidos al control y asistencia del Estado”.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 4 de julio de 1985.
Aprobado por Diputados el 8 de agosto de 1985.
Sancionada por el Senado el 28 de noviembre de 1985.
Promulgada el 9 de diciembre de 1985, por Decreto 6600/85.
Publicada en el Boletín Oficial el 9 de enero de 1986.